



Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 68

**RESOLUCIÓN No. 277/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. OC-057/2016-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 559/2015-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2016-ISBM
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA
LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO
A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN No. 277/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y un minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número **OC-057/2016-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRIQUEZ**, en virtud de la Resolución de Resultados Número 559/2015-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2016-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016", mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de ODONTOLOGÍA, en el Municipio de SANTA ANA, por el plazo de **ONCE MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,600.00) IVA INCLUIDO** y montos máximos mensuales de hasta **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) IVA INCLUIDO**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el seis de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga de los contratos de suministro de servicios de odontología y cirugía maxilofacial, encontrándose entre ellos el contrato arriba descrito, según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario continuar y garantizar el suministro de los servicios para la población usuaria del ISBM en el año dos mil diecisiete.

2

- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador de Contrato, identificó la necesidad de prorrogar el contrato antes descrito.
- III. Que en el contrato de suministro de servicios número OC-057/2016-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**": Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRIQUEZ, sobre la prórroga de los servicios, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- V. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VI. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en prórroga de los contratos como Administradores del Contrato antes relacionado, a los Jefe de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, con el objeto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula de la base de licitación, referente a la Administración del Contrato, que indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

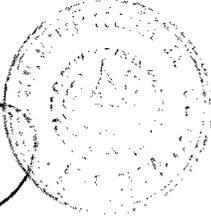
POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año

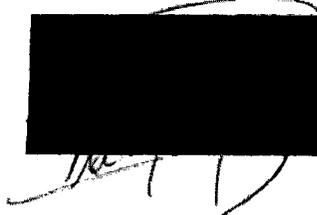
2016 y conforme a las cláusulas **"IV) PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO"**, **"VIII) MODIFICACIÓN"** Y **IX "PRÓRROGA"** del contrato de suministro número OC-057/2016-ISBNM; ; cláusula **"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"** de la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2016-ISBNM, denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016"** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBNM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CUATRO**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBNM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número OC-057/2016-ISBNM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Cuarta **"PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"**, en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de **ONCE MESES VEINTITRÉS DÍAS**, comprendidos del uno de enero al veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete.
 - b) Cláusula Tercera **"FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO"**, estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBNM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,600.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado por el ISBNM, en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) IVA INCLUIDO**.
 - c) Cláusula Séptima **"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO"**, para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.
- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **TRECE MESES VEINTITRÉS DÍAS**, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,152.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.

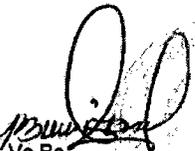
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**



RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
Director Presidente
ISBN



INDIRA MARLENE MAGAÑA HENRIQUEZ
Contratista



Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBN.
KBVR/jnc/wmom